JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	**Conjunto Residencial Manzanillo –PH-**
Demandados	**Wilson De Jesús Arboleda Taborda** **Libia Del Socorro Ruiz Carmona**
Radicado	**05001-40-03-013-2022-00676-00**
Auto	Interlocutorio No. 2403
Asunto	Inadmite demanda

En el estudio de la presente demanda se advierte que, en su forma y técnica, el libelo no cumple con los requisitos exigidos por los artículos 82 y ss. del C.G.P., Ley 2213 de 2022, por lo que el apoderado de la parte demandante deberá adecuar la demanda en lo siguiente:

1. Enviar por medio electrónico copia de la demanda y de sus anexos a los demandados, conforme lo dispone el artículo 06 inciso 5 de la Ley 2213 de 2022, así mismo, enviará el presente auto con el cumplimiento de los requisitos.

2. Indicará en el acápite de la cuantía de manera precisa el valor de la misma, con el fin de determinar la competencia para conocer del caso, de conformidad con el numeral 9 del artículo 82 del Código General del Proceso.

3. Sin que constituya causal de inadmisión, la parte demandante deberá indicar en poder de quien se encuentra el título valor soporte de ejecución, ello por cuanto el mismo deberá permanecer en custodia del acreedor ante la eventual solicitud de exhibición por parte del demandado y/o el Despacho.

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de trámite ejecutivo promovida por **Conjunto Residencial Manzanillo –PH-** en contra de **Wilson De Jesús Arboleda Taborda y Libia Del Socorro Ruiz Carmona**, conforme a las razones anteriormente expuestas.

RFL

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 162 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022 a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA
Secretario

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2a914fef05bcf61fceaf2ba30144e88cb1a54564af9e26055719a93ef0fd4db**
Documento generado en 21/09/2022 02:33:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RFL